



Juzgado Segundo Civil Municipal
Calarcá, Quindío

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 28 de febrero de 2023, se recibió memorial proveniente del apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita la corrección del auto de fecha 5 de diciembre de 2022.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 3 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo Reivindicatorio- Tramite Verbal Sumario
Demandante: Heberth Cardenas Botello y otros
Cédula de Ciudadanía Nro. 18.387.374
Demandado: Jose Griceldino Chacón Pinzón
Cédula de Ciudadanía Nro. 5.572.753
Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00364-00**
Inter: 445

Como quiera que revisado nuevamente el expediente, observa el despacho que se incurrió en un error en la providencia calendada 5 de diciembre de 2023, tal y como lo indica el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el proveído en mención, en el sentido de indicar que:

"TERCERO: TESTIMONIAL:

A fin de que depongan sobre los hechos de la demanda, se decreta la recepción de los testimonios de los señores JOSE ANIBAL GALLO AGUDELO y MARIA OFIR RIOS GARCIA.

Para tal efecto, se insta al profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, para que procure la comparecencia de las citadas personas, en la fecha y hora señaladas para llevar a efecto la inspección judicial, pues en dicha diligencia se recepcionaran los respectivos los testimonios.

De otro lado, y conforme al artículo 170 del CGP, se adiciona el auto de fecha 5 de diciembre de 2022 en el siguiente sentido:

PRUEBAS DE OFICIO

- Los señores HEBERTH CARDENAS BOTELLO, MARÍA CRISTINA CARDENAS BOTELLO, DIOSANO DE JESÚS CARDENAS CASTELLANO, BEATRIZ ECHEVERRY DE CARDENAS LUIS ALBERTO CARDENAS CASTELLANO, LUIS ENRIQUE CARDENAS CARREÑO y JAMES CARDENAS BOTELLO en calidad de parte demandante y el señor JOSÉ GRICELDINO CHACÓN PINZÓN, en calidad de parte demandada y en caso de lograrse su comparecencia, deberán absolver **INTERROGATORIO DE PARTE** que practicará el Juez el día de la diligencia de inspección judicial.

Requírase a los apoderados para que pongan en conocimiento de sus representados las consecuencias de la inasistencia a la diligencia conforme lo dispone el Artículo 78 Numerales 8 y 11 del C.G.P, en armonía con el Artículo 372 Numerales 2,3 y 4 Ibidem.

- A efectos que obre como prueba dentro de este proceso, se ordena trasladar copia del proceso DECLARATIVO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que cursó en entre las mismas partes en este estrado judicial, bajo el radicado 63130400300220170010500.

Se dispone que por conducto de la secretaria se proceda de conformidad.

- Se ordena oficiar al Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad, a fin que comparta con destino a este proceso el link del proceso DECLARATIVO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que cursó entre las mismas partes en ese estrado judicial bajo el radicado 63-130-31-12-001-2015-00132-00, para que obre como prueba dentro de este proceso.

Por conducto de la secretaria, líbrese oficio al referido despacho judicial.

Finalmente, el despacho ordena adelantar la diligencia de inspección Judicial que se encuentra programada para el día 22 de marzo de 2023, para el día **viernes 17 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m.**, para cuyo efecto se solicitará acompañamiento de la Policía Nacional, fin para el cual se ordena expedir OFICIO al Comandante de Policía de Calarcá, Quindío para que se sirva designar personal de la institución que asista al despacho en la fecha señalada, e informándole que la diligencia se llevará a cabo en el bien inmueble rural denominado "el hoyo-esperanza" localizado en la vereda la bella del Municipio de Calarcá, Quindío.

Por secretaria notifíquese el cambio de fecha, al perito designado Ingeniero WILSON GARCÍA PACHON, quien puede ser localizado en la Urbanización Las Chambranas manzana 3 casa #5, celular 3162969379, 7502065, email: wgavaluos@hotmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, preste la colaboración suficiente para el traslado del Despacho al lugar objeto de la referida diligencia.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 33 DEL 06 DE MARZO DE 2023  YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA
--

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d16d1f0aa3760989c7df9c9b5d4906439a3d71e9532c1fae391f16ff50eda93**

Documento generado en 03/03/2023 02:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>